

Referencia: IEF_AN_LEY_00009_2025

Asunto: **INFORME** – Ley Colegio Oficial Pedagogía

El día 22 de abril de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de Andalucía”**.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en el artículo 10 que la creación de colegios profesionales se acordará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas. Igualmente dispone que el proyecto de ley será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía siempre que se aprecie la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión. De acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, se elabora el presente proyecto normativo que tiene por objeto crear el Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de Andalucía, en el que se integrará voluntariamente el personal que así lo solicite y que ostente la titulación de Grado o Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía o que estén en posesión de las antiguas titulaciones de Licenciatura de Filosofía y Letras (secciones Pedagogía y Educación) o de Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, así como aquellas otras que estén en posesión de cualquier titulación extranjera equivalente debidamente homologada con alguna de las titulaciones anteriores.

Con su incorporación se pretende conseguir una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales relacionados, y, por otro lado, se promoverá un mayor control y actuación deontológica correcta, facilitándose a las personas que ejercen la profesión de psicología y pedagogía la mejor defensa de sus derechos como colectivo profesional, protegiéndose a la par los intereses de las personas destinatarias de los servicios prestados por el personal colegiado.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto normativo en cuestión fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

1 / 1



EDUARDO LEON LAZARO		02/05/2025 13:01	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	WHDXAXMPX8DEXZ5ZQPB3XLWKLVA5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			